

que pueda mandar y ordenar en todo y
liberamente lo conveniente a secutar en
fuerza de M^{te} que Dios es. Para la custodia
y guarda y obediencia de los dichos y lo demás
que se fuere oho de Pacho su Data en
la Ciudad de Lima en tres de Mayo presente mes. Yo
Diego de Andueza de Robina notario y
afirma de Pacho lesta dado cumplido
Por el Corregidor de esta ciudad Pedro Diez y Luis
Al presente Paraque Comandante qual es y no
por que en el dicho Encomienda y de las demás
ordenes que combengan en las guardas, sin que
prometiere en la jurisdiccion ordinaria que dho
y de Ministra de esta ciudad y sus Vizinos = y
Por las ynterdictas de Pacho, lo demás de que
se a hecho Relacion = Dito queda en tenida
El Contexto de Provisor y Por lo que toca
en conformidad de la notoriedad que haze el
dicho de Pacho, yo el dho y Phernando
Coronel de la Segura el cumplido dado Por el
Corregidor quien toca esta de la dencia pibada
la mente, y el favor de la dencia y necesidad
esta parte adarceli confirmada de zelo y
lealtad que uno torio. Quando ando del
Real Ser^o y la experiencia a a predichas en
lo que a Conduzido a este fin de que el Real
Ser^o esta bastante pibada. Yo el dho y
dado a esta ciudad en la fecha de las ynterdictas
Repetidas y otras de los Conozidos y fonsi
nizados los dichos de los dichos de Pacho
de que yo el dho de Pacho = Yo el dho y
Luis y Mathias de Pacho y el cumplido
dado es Superior Salde el cumplido